

## **Gobierno del Estado de Tabasco**

### **Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-27000-19-1205-2020

1205-DE-GF

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### ***Resultados***

##### **Registro Contable de la Retención y Entero del ISR**

- 1.** La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), registró contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por un total de 343,308.2 miles de pesos.
- 2.** La UJAT, enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la totalidad de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales; asimismo, se verificó el registro contable del entero al SAT por un total de 343,308.2 miles de pesos, así como el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP" por 186,285.3 miles de pesos.
- 3.** Se determinaron inconsistencias entre los registros contables y los reportes financieros proporcionados por la UJAT y los datos obtenidos de los Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT, debido a que resulta una diferencia de 12,136.2 miles de

pesos del ISR retenido sobre sueldos y salarios; y de 11,959.0 miles de pesos del ISR enterado, por lo que se observan registros contables incompletos proporcionados por la UJAT, así como también sobre el monto del ISR enterado al SAT, derivado de las nóminas financiadas como Ingreso Propio "IP", con una diferencia de 186,285.3 miles de pesos, además de presentar un total de 483.0 miles de pesos de ISR con comprobantes con inconsistencias detectadas.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Comparativo del Importe de la retención y entero de ISR entre los registros contables y los Informes Globales emitidos por el SAT  
Cuenta Pública 2019  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Retención del ISR sobre sueldos y salarios			Entero del ISR sobre sueldos y salarios ante el SAT		
	Retención ISR según registros contables	ISR a cargo, según Informe Global del SAT	Diferencia en ISR retenido	Entero del ISR según registros contables	ISR pagado, según Informe Global del SAT	Diferencia en ISR enterado
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	343,308.2	355,444.4	-12,136.2	343,308.2	355,267.2	-11,959.0

Fuente: Registros contables y reportes financieros proporcionados por la entidad y los Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Comparativo del ISR declarado como IP entre los registros contables y los Informes Globales emitidos por el SAT  
Cuenta Pública 2019  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Monto del entero del ISR como IP, según reportes financieros de la entidad	Monto del ISR declarado como IP según Informe Global emitido por el SAT (sin inconsistencias)	Diferencia
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	0.00	186,285.3	-186,285.3

Fuente: Registros contables y reportes financieros proporcionados por la entidad y los Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Comprobantes de ISR con inconsistencias  
Cuenta Pública 2019  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Total pagado	ISR de comprobantes sin inconsistencias detectadas	ISR con inconsistencias
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	355,267.2	354,784.2	483.0

Fuente: Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

aclara y justifica las diferencias determinadas en la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta, registros contables y comprobantes con inconsistencias detectadas, con lo que se solventa lo observado.

4. Los ejecutores denominados la Secretaría de Finanzas (SEFIN), los Servicios de Salud (SST) y el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), todos del estado de Tabasco, no proporcionaron información sobre los registros contables de las retenciones y del entero del ISR a cargo de los ingresos por sueldos y salarios financiados con los recursos federales y locales. Sin embargo, de la consulta a los Informes Globales del ISR Participable de todas las emisiones de 2019 del estado de Tabasco, se comprobó que la SEFIN, los SST y TSJ retuvieron y enteraron un total de 2,001,530.6 miles de pesos del ISR sobre sueldos y salarios, de los cuales, 1,243,529.1 miles de pesos declararon como "IP".

Gobierno del Estado de Tabasco  
Retención y entero al SAT del ISR por sueldos y salarios por ejecutor  
Cuenta Pública 2019  
(Miles de pesos)

Ejecutor	ISR a cargo	ISR enterado	Diferencias	Monto del entero del ISR como IP, según Informes globales del SAT
Secretaría de Finanzas	1,482,177.3	1,482,177.3	-	1,189,740.1
Servicios de Salud del Estado de Tabasco	504,887.9	504,887.9	-	41,758.0
Tribunal Superior de Justicia	14,465.4	14,465.4	-	12,031.0
<b>Totales</b>	<b>2,001,530.6</b>	<b>2,001,530.6</b>	<b>-</b>	<b>1,243,529.1</b>

Fuente: Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información sobre los registros contables de las retenciones y del entero del Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), los Servicios de Salud (SST) y el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), por lo que se solventa lo observado.

#### **Ingresos por Concepto de Participación de ISR (Art. 3-B)**

5. La SEFIN, en el periodo de enero a diciembre de 2019, recibió un total de 2,647,270.8 miles de pesos por concepto de las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, del pago de las nóminas con recursos estatales; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las cuentas por liquidar certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**6.** La SEFIN registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 2,647,270.8 miles de pesos.

#### **Timbrado de CFDI, Percepciones Exentas y Otros Descuentos**

**7.** El TSJ reportó 45,128 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas pagadas con recursos propios (IP), y no se timbraron CFDI con las claves IF (Ingresos Federales) o IM (Ingresos Mixtos), se comprobó la congruencia con los CFDI reportados del Informe Global del ISR Participable en la 12° emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Tabasco, asimismo, se describe en términos generales hasta que proporción las percepciones serán gravables o exentas ya que no todas son cien por ciento exentas, derivado de que al momento de acumular los ingresos de cada trabajador para determinar la base gravable y efectuar el cálculo del impuesto sobre la renta (ISR), estas percepciones pueden estar incluidas o no dentro del monto o importe a utilizar, misma que no debe sobrepasar los topes de referencia para cada prestación económica y los descuentos identificados con la clave 004 denominada “otros” correspondientes a obligaciones financieras adquiridas por los trabajadores por bienes y servicios otorgados con cargo a su recibo de nómina estuvieron amparados en los contratos, convenios de colaboración y otros fundamentos legales correspondientes.

**8.** La UJAT reportó 74,289 CFDI de las nóminas pagadas, sin embargo, no hubo congruencia con los CFDI reportados en el Informe Global del ISR de la 12° emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Tabasco.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, reportó 105,876 CFDI de las nóminas pagadas con recursos propios (timbrados con la clave IP), 64,318 CFDI de las nóminas pagadas con recursos federales (timbrados con la clave IF) y no se reportaron CFDI timbrados con la clave IM, se comprobó la congruencia con los CFDI reportados del Informe Global del ISR Participable en la 12° emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Tabasco, con lo que solventa lo observado.

**9.** La UJAT reportó que las percepciones “canastilla” y “beca/educacional para trabajadores” fueron timbradas en los CFDI como exentas en su totalidad del ISR, las cuales correspondieron a conceptos de Previsión Social que fueron debidamente autorizadas.

**10.** La UJAT, presentó relación de 35 conceptos timbrados con la Clave 004 “Otros” de los CFDI de nómina, sin embargo, no se proporcionaron contratos, convenios u otros fundamentos legales para la prestación de servicios de 15 conceptos, por lo que no se pudo verificar que todos los descuentos estuvieran autorizados.

El Gobierno del Estado de Tabasco en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación correspondiente a contratos, convenios y otros fundamentos legales de las 35 deducciones

timbradas con la clave 004 "Otros" que correspondieron para la prestación de dichos servicios y los cuales estuvieron debidamente autorizados, con lo que solventa lo observado.

**11.** Los SST no proporcionaron los CFDI por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados con clave IP, IF y/o IM, por lo que no se tuvieron los elementos para verificar la congruencia con los CFDI reportados en el Informe Global del ISR de la 12° emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Tabasco.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados con clave IP, IF y/o IM congruentes con los reportados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al Gobierno del Estado de Tabasco, con lo que solventa lo observado.

**12.** Con respecto a los SST no fue posible constatar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de las percepciones exentas, ni que los descuentos timbrados con la Clave 004 "Otros" estuvieron autorizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 82; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal del Trabajo artículo 110; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículos 93, 96 y 99; y de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 19 de marzo de 2015 numeral 8 del apartado "Disposiciones Generales", y reglas Primera y Décima,

2019-B-27000-19-1205-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información suficiente, sobre los conceptos considerados en su timbrado de CFDIs con la clave 004 (otros descuentos), asimismo no sustentaron legalmente los conceptos considerados como exentos al 100% del impuesto sobre la renta en sus nóminas financiadas con participaciones federales y recursos propios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 82; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 93, 96 y 99 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y segundo; de la Ley Federal del Trabajo artículo 110; del Apartado "Disposiciones Generales" numeral 8; de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 19 de marzo de 2015 reglas Primera y Décima .

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante la selección de los ejecutores denominados la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Universidad Juárez Autónoma (UJAT), Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y los Servicios de Salud (SST) todos del estado de Tabasco, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tabasco comprobó que retuvo el Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre sueldos y salarios y lo enteró en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, no fue posible verificar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las percepciones y descuentos por parte de los Servicios de Salud; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2019, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de su gestión en la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SAGP/150/01/2021, de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 12 se considera como no atendido.

# FUNCIÓN PÚBLICA



"2021: Año de la Independencia"

Oficio No. SFP/SAGP/150/01/2021.

DMG. 1 Hoja, 7 CDS  
1 FOLIO  
- copia -

Asunto: Envío de información en relación a la Auditoría No. 1205-DE-GF "Participaciones Federales a Entidades Federativas" (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) Cuenta Pública 2019.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
**27 ENE 2021**  
9:46 AM  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Villahermosa, Tabasco a 26 de enero de 2021.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación.  
Carretera Picacho Ajusco Núm. 167, Col. Ampliación  
Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.  
**Presente.**

Con fundamento en el artículo 43 fracciones II, VIII, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en alcance al Oficio No. SFP/SAGP/145/01/2021 de fecha 26 de enero de 2021, en atención al **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría No. 003/CP2019** y al **Acta de Presentación de Resultados Finales y Observación Preliminares (con observación) (AEGF) No. 004/CP2019** ambas de fecha 20 de enero de 2021 de la **Auditoría Superior de la Federación** correspondiente a la **Auditoría No. 1205-DE-GF**, denominada "Participaciones Federales a Entidades Federativas" (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) Cuenta Pública 2019, realizada por el personal de la **Auditoría Superior de la Federación**, adjunto al presente se remite solventación de los Resultados No. 4 y 7 **Registro Contable de la Retención de ISR Timbrado de CFDI Percepciones Exentas y Otros Descuentos**, remitida por la **Secretaría de Salud**, misma que se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C.P. Demetrio Morales Cano  
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública

c.c.p.- Lic. Adán Augusto López Hernández. - Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.  
M. en Admón. Jaime Antonio Farias Mora. - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
LCP. Tere Betzabe Gómez Hernández. - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco  
Archivo/Minutario.

TBGH/MAVH/AEGS.



PODER EJECUTIVO  
DEL E.  
27 DE  
2021 ENE 27 PM 12: 5  
C533

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), los Servicios de Salud (SST), el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y la Universidad Juárez Autónoma (UJAT), todos del estado de Tabasco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70 y 82.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 93, 96 y 99, fracciones I y II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, párrafo primero, numerales 1 y 2 y disposición general 1, reglas Primera y Décima ;Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, 10, 11, 22, 23, 24, 28, 47 y 50.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.